



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8901

BUENOS AIRES, 27 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-2607-15-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO NEW ZEN S.R.L. solicita la baja de la habilitación que le fuera otorgada como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS SEMISÓLIDAS Y LÍQUIDAS. ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA (en los términos de la Disposición ANMAT N° 3409/99), con domicilio en la calle Paysandú N° 1446, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 7398; como así también la limitación de su director técnico.

Que obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría no formulando objeciones para dar de baja al establecimiento mencionado en el considerando precedente.

Que la Dirección Técnica era ejercida por el Licenciado en Ciencias Químicas Sr. Gustavo Mario BANFI, Matrícula Nacional N° 4660.

es

LV



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8901

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92, N° 1886/14 y N° 1368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma LABORATORIO NEW ZEN S.R.L. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS SEMISÓLIDAS Y LÍQUIDAS. ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA (en los términos de la Disposición ANMAT n° 3409/99), con domicilio en la calle Paysandú N° 1446, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 7398.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Certificado de habilitación, Legajo N° 7398, obrante a fojas 24.

ARTÍCULO 3º.- Limitase la dirección técnica ejercida por el Licenciado en Ciencias Químicas Sr. Gustavo Mario BANFI, Matrícula Nacional N° 4660, a partir del 20 de julio de 2015.

es

W



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8901

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria - ANMAT Federal- a sus efectos. Tóme conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-2607-15-2

DISPOSICIÓN N° 8901

rs

DR. LEONARDO VERNA
SUBADMINISTRADOR NACIONAL
DECRETO N° 1366/2015
A.N.M.A.T.